

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 20 de Octubre de 1971

No. 237

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de la Cámara de Ingenieros y Arquitectos Consultores **Pág. 2945**

PODER ELECTORAL

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL

División Cantonal Electoral del Departamento de Chinandega **2952**

SECCION JUDICIAL

Remates **2960**
 Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . **2960**
 Indicador de "La Gaceta" **2960**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

ESTATUTOS DE LA CAMARA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES

Reg. No. 6891 — R/F 989849 — ₡ 1.170.00
 "No. 744.

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1736 de 18 de septiembre de 1970, publicado en "La Gaceta", No. 230 de 9 de octubre del mismo año, que concede Personalidad a la "CAMARA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES",

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA "CAMARA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES"

Capítulo I.

NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

Arto. 1.—La entidad denominada "CAMARA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES", que en lo sucesivo de estos Estatutos se le llamará simplemente la "CAMARA", y que en todas sus relaciones podrá usar el solo nombre abreviado de "CIAC", es

una asociación civil constituida en esta ciudad en acta de las siete y treinta de la noche del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho; será de duración indefinida, ajena a toda finalidad política, religiosa y lucrativa, y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, pero podrá establecer sedes secundarias u oficinas en cualquier lugar del país.

La personalidad jurídica de la CAMARA ha sido otorgada por Decreto Legislativo No. 1736 de 18 de septiembre de 1970, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 230 de 9 de octubre de 1970.

Capítulo II.

FINALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA

Arto. 2.—La Cámara tendrá los fines siguientes:

- a) Velar y defender los intereses del gremio de Ingenieros y Arquitectos Consultores, y en especial los de sus Asociados;
- b) Promover el bienestar profesional y económico de sus miembros;
- c) Promover el mayor acercamiento, armonía, cooperación y mutuo entendimiento entre los Ingenieros y Arquitectos Consultores dedicados a la práctica de la profesión;
- d) Promover las buenas relaciones entre los Ingenieros y Arquitectos Consultores y las dependencias gubernamentales, la empresa privada y el público en general;
- e) Mantener en alto las normas de ejecución de los trabajos, la ética e integridad profesional entre los Ingenieros y Arquitectos Consultores que ejerzan en el país;
- f) Instruir al público sobre el valor del Ingeniero o Arquitecto Consultor y sobre la conveniencia y ventajas obtenidas de hacer uso de sus servicios en la resolución de problemas de Ingeniería o Arquitectura;
- g) Cooperar con otras organizaciones e instituciones públicas en todos aquellos

asuntos de interés general y en lo referente a los Ingenieros y Arquitectos Consultores;

- h) Fomentar el acercamiento e intercambio con Entidades similares o afines tanto nacionales como extranjeras; Planificar, realizar, ejercer, patrocinar o hacerse cargo de cualquier programa o actividad que tienda al mejoramiento de los gremios de Ingenieros o Arquitectos Consultores;
- j) Actuar como centro de información sobre asuntos relacionados con la práctica profesional de la Ingeniería y la Arquitectura en General;
- k) Promover Congresos, Conferencias y Seminarios sobre Ingeniería y Arquitectura;
- l) Promover la legislación en el campo de la Ingeniería y la Arquitectura que convenga más a los intereses del Público en general y de dichas profesiones en particular; y
- m) En fin, hacer todo aquellos que fuere necesario o conveniente para los fines e intereses de la CAMARA.

Arto. 3.—A efecto de lograr los fines e intereses legítimos de su Instituto, la CAMARA podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y propiedades, y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean conducentes al logro de finalidad y en sus relaciones con terceros gozará de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos actos que por su naturaleza sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III.

DE LOS MIEMBROS

Arto. 4.—Serán miembros de la CAMARA las firmas Consultoras de Ingeniería o Arquitectura con Oficinas establecidas en la República de Nicaragua y de las cuales el Gerente y todos o la mayoría de los socios o Directores llenen las siguientes calificaciones:

- a) Ser ciudadano nicaragüense o extranjero con residencia en el país no menor de 5 años;
- b) Ser Ingeniero o Arquitecto graduado con título universitario reconocido por el Estado, y estar legalmente autorizado para ejercer la profesión en el país;
- c) Ser miembro activo del Colegio Profesional respectivo autorizado por el Estado o, en su defecto, de la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos;
- d) Estar dedicado a la práctica profesional de la Ingeniería o Arquitectura Consultivas por medio de una firma individual o propia, una sociedad legalmente cons-

tituida o como funcionario accionista o Director de una Corporación establecida con ese objeto;

- e) Que la fuente principal de sus ingresos profesionales sea el ejercicio de la Ingeniería o Arquitectura Consultiva;
- f) Que ofrezca sus servicios a más de un cliente;
- g) Estar completamente desligado de intereses comerciales con manufactureros, suplidores o contratistas de obras;
- h) Que preste los servicios profesionales a base de honorarios;
- i) Tener un mínimo de 3 años de graduado.

Arto. 5.—La solicitud de ingreso a la Cámara será presentada en las hojas oficiales y será tramitada en la forma siguiente:

- a) El Comité de Membrecía investigará la solicitud y luego la transmitirá a la Junta Directiva con su recomendación;
- b) La aprobación de la Junta Directiva se hará por votación secreta. Se requerirá la aprobación de un mínimo de todos los Miembros de la Junta Directiva menos uno para que se pueda seguir el curso al trámite de admisión;
- c) La aprobación final será por votación secreta de todos los miembros de la CAMARA que estén activos, y será necesaria de la aprobación de, por lo menos, los dos tercios de todos los votos de todos los miembros. La votación podrá ser hecha por correo o mensajero.

Arto. 6.—La cuota de admisión será fijada por la Junta Directiva, y deberá ser enterada junto con la solicitud de admisión. Las cuotas mensuales y extraordinarias serán fijadas por el Reglamento.

Arto. 7.—Se llamará Miembro Activo a aquel que cumpla con los requisitos del Artículo 4 y no esté en mora por más de 60 días con sus cuotas ordinarias o extraordinarias. La Junta Directiva tomará la decisión final sobre el Status de un Miembro.

Arto. 8.—Son derechos de los Miembros.

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Elegir y ser elegido para desempeñar los puestos Directivos y ser nombrados para los demás cargos de la CAMARA;
- c) Proponer reformas o innovaciones en la organización o el funcionamiento de la CAMARA, mediante mociones escritas o verbales;
- d) Protestar ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, según corresponda, por las faltas cometidas por esta última, por los otros órganos o por los miembros;
- e) Participar en todos los actos o eventos que organice la CAMARA y recibir los beneficios y servicios que establezca; y

f) Los demás que les otorguen estos Estatutos y el Reglamento.

Arto. 9.—Son obligaciones de los Miembros.

- a) Cumplir con los Estatutos, Reglamento, resoluciones y acuerdos de la CAMARA;
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas acordadas;
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General;
- d) Desempeñar con esmero los cargos que les confiera la Asamblea General o la Junta Directiva;
- e) Participar en los programas de la CAMARA, laborando con ahinco en la realización de sus principios y objetivos; y
- f) Los demás que establezcan estos Estatutos y su Reglamento.

PERDIDA, RENUNCIA, SUSPENSION Y EXPULSION

Arto. 10.—La calidad de miembro sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva, que será efectiva a los treinta días de haber enviado la notificación por medio del Secretario de la misma; sin embargo, todas las responsabilidades existentes a la fecha en que la renuncia llega a ser efectiva, continuarán en toda su fuerza y efecto;
- b) Por pérdida de las condiciones requeridas para ser miembro;
- c) Por falta de pago de dos cuotas mensuales consecutivas o de una cuota extraordinaria si no la satisficere dentro de sesenta días de requerido; y
- d) Por conducta perjudicial para el honor, objetivos o intereses de la CAMARA, o si se determina que acarrea descrédito al trabajo de la CAMARA.

También se podrá suspender temporalmente a un miembro de sus derechos, por esta última causal.

TRAMITES PARA SUSPENSION Y EXPULSION

Arto. 11.—Cualquier cargo contra un miembro de la CAMARA motivado en la causal d) del artículo 10, de estos Estatutos, deberá ser presentado por escrito al Comité de Prácticas Profesionales, el que citará con cinco días de anticipación tanto al quejoso como al miembro indiciado para una reunión en el lugar, día y hora que señalare.

Arto. 12.—Si el cargo fuere de poca trascendencia y se encontrare una solución que no menoscabe el prestigio y bienestar de la CAMARA y de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura, podrán las partes llegar a un acuerdo y el caso, se dará por terminado; y si éstas no comparecieren a la reunión, el Comité de Prácticas Profesionales archivará la queja.

Arto. 13.—Si las partes no llegaren a un

avvenimiento o si el cargo fuere trascendente, dicho Comité remitirá al miembro indiciado copia por correo certificado de la queja presentada en su contra para que en el término de diez días de enviada la copia, conteste lo que tenga a bien. Si no lo hiciera dentro del plazo fijado, entonces el Comité mencionado informará a la Junta Directiva sobre el particular y dará sus recomendaciones sobre la acción a tomar.

Arto. 14.—Si el acusado en su contestación negare los hechos, el referido Comité fijará con diez días de anticipación de la notificación, por lo menos, la fecha, hora y lugar para una audiencia, a fin de escuchar la defensa del indiciado y recibir la prueba que ofreciere; pudiendo el indiciado pedir que la audiencia se celebre antes. La notificación se hará por escrito, personalmente o por correo certificado; y el acusado podrá comparecer personalmente o hacerse representar por otro miembro o comparecer ambos para ejercer la defensa.

Arto. 15.—El Comité podrá nombrar Comisiones especiales para investigar factores en cualquier campo particular de la Ingeniería o Arquitectura que tengan atinencia con el caso que se investiga. Tales Comisiones se integrarán con especialistas en ese campo, y sus informes se limitarán a presentar los hechos.

Arto. 16.—Las audiencias serán grabadas con cinta magnetofónica o similar en toda su extensión y se guardarán en forma segura por el tiempo que el Comité lo juzgue prudente para los intereses de la Cámara.

Arto. 17.—El Comité presentará a la Junta Directiva, dentro del término de treinta días de finalizada la audiencia, un informe completo que incluirá necesariamente el origen de la queja, el nombre del acusador y del miembro acusado, los cargos específicos, la defensa, los resultados de la reunión y de la audiencia y sus recomendaciones.

Arto. 18.—La Junta Directiva resolverá sobre el caso dentro de los sesenta días siguientes de recibido el informe del Comité; pudiendo antes de dictar su resolución, oír al acusado y al Comité y escuchar las cintas de la audiencia.

Arto. 19.—La resolución de la Junta Directiva podrá ser apelada ante la misma Junta por el acusado dentro del término de quince días de notificado, para ante la Asamblea General, la que decidirá definitivamente sin ulterior recurso.

Arto. 20.—Para las audiencias se necesitará la presencia de todos los miembros del Comité menos uno. Si alguno de sus miembros estuviere ausente o en incapacidad de servir o fuese descalificado por el Presidente del Comité por estar prejudicado o involucrado en el caso, el Comité nombrará sustitutos entre los miembros de la CAMARA

para llenar las vacantes temporales y sólo para ese caso.

Arto. 21.—Las resoluciones de la Junta Directiva para suspender o expulsar a un miembro de la CAMARA, deberán ser tomadas por todos los miembros, menos uno de dicha Junta.

Capítulo IV.

ORGANOS DE LA CAMARA

Arto. 22.—Son órganos de la CAMARA: la Asamblea General de sus miembros, la Junta Directiva, la Comisión de Prácticas profesionales y los Comités.

SECCION PRIMERA ASAMBLEA GENERAL

Arto. 23.—La Asamblea General de los asociados es la autoridad suprema de la CAMARA, y sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para los demás organismos y para los asociados.

Arto. 24.—Habrà Asamblea General ordinaria trimestralmente durante la última semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. La Junta Directiva fijará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la Asamblea General; estando facultada dicha Junta para fijar otra fecha para la sesión, cuando por cualquier circunstancia motivada no pudiere efectuarse una reunión. La Asamblea General ordinaria de octubre será considerada como la reunión anual en la que se elegirá la Junta Directiva y la Comisión de Prácticas Profesionales y se presentarán el balance y los informes anuales.

Arto. 25.—Habrán también Asambleas Generales extraordinarias cuando así lo decida la Junta Directiva o lo soliciten a ésta, por escrito y con expresión de causa y motivo, por lo menos la décima parte de los asociados, pero que representen a no menos de tres firmas miembros.

Arto. 26.—Para las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se citará a los asociados por una sola vez por medio de carta, telegrama o radiograma con siete días de anticipación, por lo menos, al día en que deba efectuarse la reunión; y para las extraordinarias se deberá señalar en la citación los puntos a tratar y sobre los cuales versará únicamente la discusión, acuerdos y resoluciones.

Arto. 27.—Tanto para las Asambleas Generales ordinarias como para las extraordinarias, el quórum se formará con la asistencia de por lo menos el treinta por ciento de los asociados, pero no menos de seis firmas miembros debidamente representadas, y con la presencia de un miembro de la Junta Directiva, por lo menos.

Arto. 28.—Si no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, se citará por segunda vez, en la misma forma, pero siempre se requerirá el mismo quórum.

Arto. 29.—Los que no pudieren asistir a una Asamblea General podrán hacerse representar por otro asociado por medio de poder, carta, telegrama o radiograma, siempre que dicho poder sea recibido por el Secretario antes de la reunión.

Arto. 30.—Cada asociado tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes o representados, a menos que se requiera una votación especial en estos Estatutos. Sin embargo, se necesitará siempre la concurrencia de las tres cuartas partes de los asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, para lo siguiente:

- a) Reforma de los Estatutos;
- b) Venta o enajenación de los bienes inmuebles de la CAMARA; y
- c) Disolución de la CAMARA.

Arto. 31.—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, revocar y remover a los miembros de la Junta Directiva, y aprobar o desaprobar sus actos; y a los miembros de la Comisión de Prácticas Profesionales;
- b) Resolver en definitiva sobre la suspensión o expulsión de los asociados;
- c) Hacer el examen y aprobación de los informes, balances y estados financieros presentados por la Junta Directiva y por el Comité de Finanzas;
- d) Discutir y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva o cualquiera de los asociados;
- e) Tomar los acuerdos y resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de la CAMARA; y
- f) Todas las demás que les señalen estos Estatutos y el Reglamento.

SECCION SEGUNDA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 32.—La Dirección y Administración de los negocios y actividades de la CAMARA estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Vocal y un Segundo Vocal. Habrán dos Suplentes para los Vocales.

Arto. 33.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General ordinaria anual. Durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos para diferentes períodos aun consecutivos; y continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se elijan los nuevos miembros o éstos no tomen posesión de sus cargos.

Arto. 34.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes en la fecha que ella misma acordare, y extraordinaria cuando lo decida el Presidente o lo soliciten dos de los asociados de la CAMARA. En todo caso el Presidente, por medio del Secretario, ci-

tará a los otros miembros con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

Arto. 35.—Para formar quórum la Junta Directiva se necesita de la presencia de por lo menos tres de sus miembros; y los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo entendido que cada miembro tendrá derecho a un voto, excepto en caso de empate en que el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 36.—Las ausencias temporales o definitivas del Presidente, Secretario o Tesorero serán llenadas por los Vocales, y las de éstos por sus respectivos Suplentes, los que asistirán a las reuniones de la Junta Directiva previa cita por Secretaría, siempre que el directivo propietario avise su ausencia o ésta conste al Presidente.

Arto. 37.—Ninguna firma miembro de la CAMARA podrá tener más de un representante en la Junta Directiva y en la Comisión de Prácticas Profesionales. Solamente los socios de las firmas miembros de la CAMARA podrán ser miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Prácticas Profesionales.

Arto. 38.—La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y poderes:

- a) Administrar la CAMARA con facultades de Apoderado Generalísimo, con excepción de vender o enajenar los bienes inmuebles de la misma sin previa autorización de la Asamblea General;
- b) Conferir poderes para determinados asuntos y autorizar al Presidente o a cualesquiera de sus miembros para que suscriba cualquier contrato a nombre de la CAMARA;
- c) Dictar el Reglamento de la CAMARA;
- d) Nombrar los miembros de los Comités creados en estos Estatutos, y crear y nombrar otros Comités y Comisiones que estime conveniente;
- e) Preparar anualmente el presupuesto de la CAMARA y autorizar los gastos, sin que éstos puedan excederse del Presupuesto en ejercicio;
- f) Preparar cada año un informe de la administración y presentarlo junto con el balance y estados financieros a la Asamblea General ordinaria del mes de octubre;
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la CAMARA;
- h) Acreditar representantes ante el Gobierno, entes autónomos, Federaciones, Asociaciones, Entidades, Congresos, Conferencias o Seminarios relacionados con los fines de la CAMARA, tanto nacionales como internacionales;
- i) Aceptar o denegar las solicitudes de ingresos a la CAMARA; y
- j) Ejercer todas las demás facultades y poderes de la CAMARA, salvo aquellas que

los presentes Estatutos y el Reglamento confieran privativamente o reserven a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Arto. 39.—Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la CAMARA, judicial y extrajudicialmente con facultades de Apoderado General, sin perjuicio de los Poderes que la Junta Directiva le confiera;
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y firmar junto con el Secretario las actas de ambos organismos;
- c) Efectuar junto con el Tesorero los pagos autorizados por la Junta Directiva. Sin embargo, los gastos menores de Quinientos Córdoba podrán ser autorizados y pagados conjuntamente por el Presidente y Tesorero. Todo pago que se efectúe por medio de cheques, deberán éstos llevar la firma de ambos Directivos.
- d) Redactar la memoria anual de la CAMARA;
- e) Firmar junto con el Secretario y con los asistentes que quisieren hacerlo, las actas de la CAMARA; y
- f) Todos los demás que le señalen estos Estatutos y el Reglamento.

DEL SECRETARIO

Arto. 40.—El Secretario será el órgano de comunicación de la CAMARA. Contestará la correspondencia; dará las informaciones que le soliciten los asociados; levantará las actas en el libro respectivo; llevará el Registro de los miembros de la CAMARA; estará encargado del archivo; firmará junto con el Presidente las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y tendrá las demás atribuciones y deberes que fijen los presentes Estatutos y el Reglamento.

DEL TESORERO

Arto. 41.—El Tesorero será responsable ante la Junta Directiva y ésta ante la Asamblea General, de los fondos de la CAMARA, los cuales se depositarán en una Institución bancaria. Firmará junto con el Presidente los cheques contra las cuentas bancarias de la CAMARA; y efectuará los pagos autorizados por la Junta Directiva y los pagos menores de Quinientos Córdoba autorizados por el Presidente y por él mismo. Deberá rendir mensualmente a la Junta Directiva un informe del estado de los fondos que administre y semestralmente un balance de entradas y salidas.

DE LOS VOCALES

Arto. 42.—Los Vocales, por su orden, sustituirán en sus cargos a los demás miembros de la Junta Directiva, en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DE LOS SUPLENTES

Arto. 43.—Los Vocales Suplentes, sustitui-

rán en sus cargos a sus respectivos Vocales propietarios, en la ausencia temporal o definitiva de éstos.

**SECCION TERCERA
DE LA COMISION DE
PRACTICAS PROFESIONALES**

Arto. 44.—Habrà una Comisión de Prácticas Profesionales compuesta por cinco representantes de firmas miembros que no formen parte de la Junta Directiva. Durarán en sus cargos tres años, excepto en la primera elección en que dos serán electos por tres años, otros dos por dos años y uno por un año. En la comisión habrá por lo menos un miembro de cada uno de los siguientes campos: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica y Arquitectura. Esta Comisión elegirá de su seno, por mayoría de votos, un Presidente y un Secretario.

Arto. 45.—La Comisión celebrará sesión dentro de los diez días siguientes al recibo de cualquier queja escrita, o cuando ella misma lo determine o sea citada por el Presidente de la Comisión. La citación deberá hacerse con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, excepto cuando la misma Comisión, por unanimidad, lo determine de otro modo.

Arto. 46.—El quórum de las reuniones de la Comisión se formará con la asistencia de tres de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos entre los presentes, excepto en los casos de suspensión o expulsión. En estos últimos casos, cuando el presidente de la Junta Directiva o de la Comisión consideren conveniente, se podrá enviar la tarjeta de votación por correo o mensajero a los miembros de la Junta Directiva o Comisión y tal voto será válido como si fuera hecho en la sesión.

Arto. 47.—La Comisión investigará todas las quejas que se presenten contra los asociados de la CAMARA, cualquiera que fuere su origen, y actuará en todos los trámites relativos a la conducta anti-ética, prácticas viciadas o ilegales atribuidas a los miembros de la Cámara. Notificará y pondrá en conocimiento del presunto transgresor la queja presentada, y tendrá facultades para reprimirlo y para recomendar su suspensión o expulsión ante la Junta Directiva; y la de reportar cualquier resolución que haya sido aprobada por ésta o por la Asamblea General al Colegio de Arquitectos e Ingenieros o, en su defecto, a la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos.

Arto. 48.—La Comisión conducirá un programa de apoyo a leyes estatales que eleven y dignifiquen las normas profesionales aplicables a la Ingeniería y Arquitectura Consultiva; estudiará problemas legales de la profesión o individuales de los asociados de la CAMARA cuando se le soliciten, dando sus recomendaciones para la obtención de con-

sejeros legales capacitados y honestos y la aportación de fondos, como ayuda, para el mismo fin.

Arto. 49.—La Comisión estudiará constantemente las leyes relativas a la concesión de licencias y permisos relacionados con la industria de la construcción, con el propósito de mantener los objetivos y la utilidad para el público de las leyes que regulan la práctica de la Ingeniería y Arquitectura profesionales.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Arto. 50.—La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, con las atribuciones y deberes que ella misma determine o que fije el Reglamento; así como también los empleados que estime conveniente, agentes y abogados para llevar a cabo tareas por la misma Junta determinadas, y fijará la compensación económica por tales servicios.

Arto. 51.—La Junta Directiva podrá exigir a cualquier empleado de la CAMARA que rinda fianza por el monto que ella juzgue conveniente. Las primas de tales fianzas serán costeadas por la CAMARA.

**DISPOSICIONES COMUNES A LA JUNTA
DIRECTIVA Y A LA COMISION**

Arto. 52.—Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Prácticas Profesionales, la Junta Directiva nombrará, con treinta días de anticipación, por lo menos, de la Asamblea General ordinaria del mes de octubre de cada año, un Comité Nominador compuesto de tres representantes de firmas miembros y que no formen parte de la Junta Directiva.

Arto. 53.—El Comité Nominador pondrá en conocimiento de todos los asociados de la CAMARA, junto con la esquila de citación para la Asamblea General, así como durante la celebración de ésta, las nominaciones que ha hecho de candidatos para miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Prácticas Profesionales, en su caso.

Arto. 54.—Las propuestas para candidatos podrán ser hechas por cualquier representante de una firma miembro de la CAMARA, por comunicación escrita al Secretario con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de reunión de la Asamblea General ordinaria.

Arto. 55.—La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Prácticas Profesionales se hará mediante voto secreto de los representantes de las firmas miembros que estén presentes o representados en dicha Asamblea, cuando hubiere más de un candidato para cada cargo, o dando su aprobación a la selección hecha por el Comité Nominador.

Arto. 56.—Cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Comisión de Prácticas Profesionales, podrá ser removido de su cargo por una Asamblea General extraordinaria

convocada para tal efecto, pero se requerirá por lo menos el voto de las dos terceras partes de los presentes y siempre que hayan votado, por lo menos, las tres cuartas partes de los asociados de la CAMARA.

Arto. 57.—Todas las personas electas miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Prácticas Profesionales, tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea General en que fueren electos.

Arto. 58.—Cualquier cargo de la Junta Directiva o de la Comisión de Prácticas Profesionales se considerará vacante si su titular no ha asistido a tres sesiones consecutivas, sin haberlo notificado al organismo respectivo, o si la firma por él representada ha dejado de ser miembro activo de la CAMARA.

Arto. 59.—Los cargos de la Junta Directiva, de la Comisión de Prácticas Profesionales y de los demás Comités, serán ad-honorem y sólo se reconocerán aquellos gastos, que al criterio de la Junta Directiva, puedan ser reembolsados.

Arto. 60.—Las votaciones sobre cualquier asunto en la Junta Directiva, en la Comisión de Prácticas Profesionales y en los Comités, serán hechas por los representantes de las firmas miembros que llenen las calificaciones del Art. 4 de estos Estatutos.

DE LOS COMITES

Arto. 61.—Para el mayor logro de los fines de la CAMARA y para su mejor administración, habrán los siguientes Comités regulares: De Finanzas, de Membrecía y de Divulgación, compuesto cada uno de ellos de tres miembros, nombrados con su Presidente por el Presidente de la Junta Directiva, que será miembro ex-oficio de todos los Comités, y ratificados por la Junta Directiva.

Arto. 62.—El Comité de Finanzas, dos de cuyos miembros serán nombrados de entre los miembros de la Junta Directiva con excepción del Tesorero, se encargará de auditar anualmente las cuentas y preparar un informe para la Asamblea General anual, así como también cualquier otro informe que le solicite la Junta Directiva.

Arto. 63.—El Comité de Membrecía pondrá a las firmas elegibles al tanto de las ventajas de pertenecer a la CAMARA y las instará a hacer su solicitud de admisión. También investigará la elegibilidad de los solicitantes y someterá a la Junta Directiva sus recomendaciones.

Arto. 64.—El Comité de Divulgación hará del conocimiento del público y de los asociados de la CAMARA, la existencia, propósitos, fines y política de la CAMARA, por medio de charlas, artículos periodísticos y otras formas de publicidad; y promoverá la buena voluntad de grupos y organizaciones con las cuales se relacionan profesionalmente los asociados. Estarán a su cargo las relaciones

con otras asociaciones de Ingeniería y Arquitectura, y la promoción de Conferencias, Congresos y Seminarios.

Arto. 65.—La Junta Directiva podrá crear, además, los Comités especiales para los fines que estime conveniente.

Capítulo V.

PATRIMONIO

Arto. 66.—El patrimonio de la CAMARA estará formado:

- Por las cuotas de ingreso, mensual y extraordinarias que paguen los asociados;
- Por las donaciones o legados que se le hicieren y por todos los bienes que adquiriera a cualquier título o por cualquier motivo; y
- Por cualquier otro ingreso.

Capítulo VI.

REINGRESO

Arto. 67.—Una firma que haya sido miembro previamente y luego renunciado, podrá ser readmitida mediante el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Junta Directiva y el pago de \$ 500.00 (Quinientos Córdoba) como cuota de reingreso, siempre que llene todavía los requisitos exigidos para ser miembro.

Arto. 68.—El reingreso como miembro activo de una firma que haya sido suspendida será automático al final de la suspensión, siempre que llene los requisitos exigidos para ingreso según el artículo 4 de estos Estatutos, y pague además una cuota especial de \$ 1.000.00 (Un Mil Córdoba).

Arto. 69.—Las firmas que han sido expulsadas del seno de la CAMARA, podrán solicitar su reingreso después de dos años de ser efectiva la expulsión, llenando los requisitos de ingreso y pagando además una cuota extraordinaria de \$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdoba).

Capítulo VII.

ENMIENDA A LOS ESTATUTOS

Arto. 70.—El trámite para la enmienda de los Estatutos puede ser iniciado por una petición firmada por representantes de, por lo menos, dos firmas miembros o por mayoría de votos de la Junta Directiva.

Arto. 71.—La Junta Directiva incluirá las enmiendas propuestas en la agenda de la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria. El aviso o notificación de dicha Asamblea dará a conocer las enmiendas exactamente como han sido propuestas y será enviado a los miembros de la CAMARA con no menos de treinta días antes de la fecha de reunión de la Asamblea en que se propone tomar la acción.

Arto. 72.—Las enmiendas propuestas necesitan para su aprobación el voto afirmativo de los dos tercios de los asociados presentes y la concurrencia de las tres cuartas partes

de los asociados. Si la Junta Directiva lo considera conveniente, se podrá votar enviando la tarjeta de votación por correo, si los requisitos establecidos en los Artículos 70 y 71 que anteceden han sido cumplidos. En este caso siempre se requerirá para su aprobación los dos tercios favorables de las tarjetas de votación devueltas y siempre, que, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de dichas tarjetas hayan sido devueltas.

Capítulo VIII.

DISOLUCION

Arto. 73.—La CAMARA se disolverá de acuerdo con las disposiciones del Código Civil. Acordada la disolución, la Asamblea General designará a tres liquidadores.

Arto. 74.—En caso de disolución, los bienes y derechos de la CAMARA, una vez canceladas las deudas pendientes, pasarán a incrementar el patrimonio del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Nicaragua, o en su defecto, de la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos.

Capítulo IX.

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 75.—La CAMARA está exenta del pago de Impuestos Fiscales, de acuerdo con el Arto. 15 inciso 4) de la Ley de "Legislación Tributaria", Decreto Legislativo No. 713 de 30 de junio de 1962.

Arto. 76.—Los presentes Estatutos se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, y el Secretario librará certificación de esta acta para los efectos legales.

Segundo: Se procedió a la elección de los Miembros de la Junta Directiva que fungirá hasta la sesión del mes de octubre del corriente año, habiendo resultado electos por unanimidad de votos las siguientes personas: Ingeniero Trinidad Ruiz, Presidente. — Ingeniero Roberto Duarte, Secretario. — Arquitecto José A. Báez, Tesorero. — Ingeniero Carlos Santos, 1er. Vocal. — Ingeniero César Avilés, 2o. Vocal; y Suplentes: Ing. Salvador Ayestas e Ing. Guillermo Quante; todos los cuales toman posesión en este acto de sus respectivos cargos.

No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, y leída que fue la presente acta se encontró conforme, se aprueba, y ratifica y firma. — Trinidad Ruiz, Salvador Ayestas; Carlos Santos, Sofonías Cisneros, Gilberto Cuadra, Mauricio Pierson, José A. Báez y Roberto Duarte".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines legales extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes

de julio de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Duarte, Secretario.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de agosto de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

PODER ELECTORAL

Tribunal Departamental Electoral

División Cantonal Electoral del Departamento de Chinandega

SESION N° 2.

En la ciudad de Chinandega, a las diez de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y uno. Reunidos el Tribunal Departamental Electoral de Chinandega en sus Oficinas, bajo la Presidencia de su Titular don Isidoro Gómez Novoa y con la presencia de los Jueces Propietarios: por el Partido Liberal Nacionalista, Dr. Infieri Rigoberto Varela Pérez; y Conservador de Nicaragua, don Blas Espinoza Corrales respectivamente y ante el Secretario que autoriza. Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 37 de la Ley Electoral vigente, relacionado con la División del Departamento en Cantones Electorales y con el voto unánime de sus Miembros,

A c u e r d a :

Unico: Dividir este Departamento en doscientos treinta y un Cantones Electorales así:

Municipio de Chinandega	69
" " Corinto	19
" " El Realejo	2
" " Chichigalpa	38
" " Posoltega	9
" " El Viejo	36
" " Puerto Morazán	7
" " Somotillo	18
" " Villanueva	8
" " Santo Tomás del Nance ..	5
" " Cinco Pinos	5
" " San Pedro de Potrero Grande	4
" " San Francisco de Cuajiniquilapa	11
Total	231

Siendo su demarcación Cantonal la siguiente:

DIVISION CANTONAL DE CHINANDEGA

C A L V A R I O S

Cantón Calvario Norte N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte de la casa de Desiderio García, rumbo al Oriente

hasta la casa de Julio Valle, doblando al Norte hasta la vega Sur del Río Acomes, dobla al Poniente siguiendo esta vega hasta la intersección de la Calle Central, donde dobla al Sur hasta su punto de partida.

Cantón Calvario Norte N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte de la casa de Antonio Medina rumbo al Oriente hasta la casa de Ascensión Ferrufino, doblando hacia el Norte hasta la vega Sur del Río Acome; dobla hacia el Poniente sobre la vega del río hasta el final de la Segunda Calle Oriente; de este lugar dobla hacia el Sur hasta su punto de partida, casa de Antonio Medina.

Cantón Calvario Norte N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la casa de Elia v. de Izaguirre rumbo al Oriente hasta la esquina de Sucrs. de Juan Salazar, de ahí rumbo Norte hasta la vega del Río Acome; de este lugar al Occidente sobre la vega del río hasta la 4a. Calle Oriental; después toma rumbo Sur hasta su punto de partida, casa de Elia v. de Izaguirre.

Cantón Calvario N° 4.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Nazario Luna hacia el Oriente hasta la casa de Sucrs. de Francisco Munguía, donde dobla al Norte hasta la vega Sur del Río Acome; de ahí hacia el Poniente siguiendo esta vega hasta la 5a. Calle Oriente, tomando al Sur hasta su punto de partida.

Cantón Calvario Norte N° 5.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Carmen Norori de Valladares al Oriente hasta la esquina de José del Carmen Membreño; de ahí rumbo Norte a la esquina de Vicenta Carrero, en la 4a. Av. Norte; de ahí dobla al Occidente hasta la casa de Julián García, después al Sur hasta su punto de partida Carmen Norori de Valladares.

Cantón Calvario Norte N° 6.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Juan Pablo Martínez rumbo al Oriente hasta la casa de Armando González; de ahí al Norte hasta la vega del Río Acome, de este lugar toma sobre la vega del río hasta la 6a. Calle Oriental; de este lugar al Sur hasta su punto de partida, casa de Juan Pablo Martínez.

Cantón Calvario Norte N° 7.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la casa de Antonio Nesme (antes Valentina Norori) rumbo al Oriente hasta el Occidente de la Quinta Rosa de Doña Esperanza B. de Callejas; dobla al Sur hasta la Ave. Central, en su parte Norte, luego dobla al Oriente hasta el empalme de la Carretera Somotillo-Chinandega en su costado Occidental;

después continúa al Norte sobre la misma carretera hasta el Puente de la Máquina de Agua, de ahí rumbo al Sur sobre la 8a. Calle Oriental hasta su punto de partida, casa de Antonio Nesme (antes Valentina Norori).

Cantón Calvario Centro N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Bienvenida Cáceres rumbo Oriente hasta la esquina de Sucesores de Francisco Moreno, dobla al Sur hasta la esquina Sur-oriental del Mercado en construcción; de ahí al Poniente hasta la esquina de don Alberto López Callejas; de este lugar al Norte hasta su punto de partida.

Cantón Calvario Centro N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la Ladrillería de don Miguel Cuadra, rumbo Oriental hasta la esquina de Sucesores de Francisco Barrientos, dobla hacia el Sur hasta la esquina de Mariano Martínez, de ahí rumbo al Occidente hasta la esquina de Sucesores de María G. de Novoa, después dobla al Norte hasta su punto de partida, Ladrillería Cuadra.

Cantón Calvario Centro N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la intersección de la 4a. Calle Oriental y la 2a. Av. Norte, o sea la esquina de Justo Pastor Izaguirre, toma rumbo al Oriente hasta la esquina de Manuel García, de ahí al Sur hasta la esquina de José León Pérez, de este lugar toma rumbo Poniente hasta la esquina de Evangelina Reyes, dobla al Norte hasta su punto de partida.

Cantón Calvario Centro N° 4.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Alejandra López tomando rumbo al Oriente hasta la esquina de Antonio Tinoco, de ahí dobla al Sur hasta la Av. Central, esquina de Aristides Acosta, de este lugar rumbo Poniente hasta la esquina de Sucrs. de Pablo Suazo, doblando al Norte hasta su punto de partida, esquina de Alejandra López.

Cantón Calvario Centro N° 5.

Sus límites son los siguientes: Parte de la Avenida Central y la Calle Central, de la esquina del Super Mercado Myriam, rumbo al Oriente, a la esquina de Sucesores de Juan Vásquez, dobla rumbo Sur a la esquina de la casa de María Luisa Llanes, en la Segunda Avenida Sur, dobla al Occidente a la esquina de Enrique Saravia Montealegre, luego dobla al Norte a su punto de partida, Super Mercado Myriam.

Cantón Calvario Centro N° 6.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina Tienda Mundo Elegante N° 1, entre la Avenida Central y Segunda Calle Oriental, rum-

bo Oriente a la esquina de Socorro Gutiérrez de Velásquez, dobla al Sur a la esquina de Chon Palavicini en la Segunda Avenida Sur, luego dobla al Occidente a la esquina del solar de Carmen de Batres, luego toma al Norte en la Segunda Calle Oriente hasta su punto de partida, Tienda Mundo Elegante N° 1.

Cantón Calvario Centro N° 7.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Manuel Santamaría con rumbo al Oriente hasta la esquina de Emilia Navarro Deshon, dobla al Sur sobre la 8a. Calle Oriental hasta la intersección de la 2a. Avenida Sur, esquina de Francisco Flores Baca, de ahí dobla al Occidente hasta la esquina de Sucrs. de Manuel Alvarado, de este lugar dobla al Norte hasta su punto de partida, esquina de Manuel Santamaría.

Cantón Calvario Centro N° 8.

Sus límites son los siguientes: Parte del solar y casa de Emilia Navarro rumbo al Oriente hasta la residencia del Ing. Salvador Baca Callejas, de ahí dobla al Sur sobre el costado Occidental de la carretera Chinandega-Somotillo, hasta la gasolinera Los Encuentros, doblando al Poniente hasta las bodegas de la Pepsi-Cola, de este lugar dobla al Norte hasta la 3a. Av. Sur, tomando rumbo al Occidente hasta la intersección de la 8a. Calle Oriental, casa y solar de Esperanza B. de Callejas (Gumerindo Navarro), después toma rumbo Norte hasta su punto de partida, esquina y solar de Emilia Navarro.

Cantón Calvario Sur N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Francisco Quezada con rumbo al Oriente hasta la esquina de Las Carmenates, de ahí dobla al Sur hasta la esquina de Ramón García Armas, después dobla al Poniente hasta la casa de Gerónimo Cornejo, luego toma rumbo Norte hasta su punto de partida, esquina de Francisco Quezada.

Cantón Calvario Sur N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte de la casa de Cecilio Silva rumbo al Poniente a la casa de Celestina v. de Amador, sigue rumbo al Sur a la esquina de la cantina de Esperanza Leytón, luego dobla al Oriente a la Sala Evangélica, luego rumbo al Norte a su punto de partida, casa de Cecilio Silva. Este Cantón consta de seis manzanas siendo Urbano.

Cantón Calvario Sur No. 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de María de Jesús Mendoza rumbo al Poniente a casa de Emelina Barquero; luego al Sur hasta la línea férrea; después al Oriente sobre la línea férrea hasta la casa de Miguel Moraga, frente a las Bodegas del Banco Nacional y dobla con rumbo Norte a su punto de partida, casa de María de Jesús Mendoza.

Cantón Calvario Sur No. 4.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Petrona Ramos, rumbo al Poniente hasta la casa de Feliciano Centeno, luego dobla al Sur a la casa de Jorge Rodríguez, sigue rumbo al Oriente a la casa de Abelino Ortiz, sigue rumbo Norte al punto de partida, casa de Petrona Ramos.

Cantón Calvario Sur N° 5.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Sotero Ríos con rumbo Sur, hasta la esquina de Rafaela González v. de Real, frente al Taller San Cristóbal, de ahí rumbo al Oriente sobre la carretera a León hasta la esquina de Leónidas Molina, frente a las Bodegas de la Pepsi-Cola, de este lugar dobla al Norte hasta la 3a. Av. Sur, solar de Juan Carlos Rodríguez frente al muro Sur del Colegio San Luis, doblando al Poniente hasta la intersección de la 8a. Calle Oriental, casa de José Luis Navas, de este lugar hacia el Sur hasta la 4a Av. Sur tope casa de Antonio Gutiérrez, de esta esquina rumbo Poniente hasta su punto de partida, Sotero Ríos.

Cantón Calvario Sur No. 6.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Antonio Nesme con rumbo Poniente al solar de Pina Tejada, dobla con rumbo Sur hasta la línea férrea, sigue sobre la línea férrea hasta El Jicarito, después dobla hasta el límite con Chichigalpa, de este lugar toma rumbo Norte hasta el límite con el Cantón Sur N° 7, camino que conduce a San Juan, La Tuna, Bélgica, San Nicolás de Tolentino y Trapichón, siguiendo sobre ese camino hasta llegar a la carretera Chinandega-León en su costado Sur (Julio Oconor López), de ahí dobla al Poniente hasta terrenos de la INA continuando al Sur, hasta su punto de partida.

Cantón Calvario Sur No. 7.

Sus límites son los siguientes: Parte de la entrada de la finca de Julio Oconor López (Las Palmeras) rumbo Sur-este sobre el camino que conduce a San Juan, La Tuna, Bélgica, San Nicolás de Tolentino, Trapichón, hasta el lindero con el Municipio de Chichigalpa, dobla al Norte sobre este mismo lindero hasta la carretera León-Chinandega, de ahí rumbo Occidente hasta su punto de partida, Julio Oconor López (Las Palmeras).

Cantón Calvario Sur N° 8.

Sus límites son los siguientes: Parte de El Bosque rumbo al Oriente sobre el camino que va a San Benito hasta donde Chano Centeno en su parte Norte; de este lugar sigue al Sur hasta donde Baltazar Centeno, bajando con dirección al Occidente sobre la carretera en su costado Norte hasta El Bosque, su punto de partida.

Cantón Calvario Sur N° 9.

Sus límites son los siguientes: Parte de donde Rosa Almendárez rumbo Norte hasta donde Valentín Torres (camino de San Benito), de ahí rumbo Oriental hasta el límite con el Municipio de Chichigalpa, pasando por donde Florencio Lola, dobla al Sur sobre este lindero hasta la carretera, de este lugar hacia el Occidente hasta su punto de partida, Rosa Almendárez.

Cantón Calvario Sur N° 10.

Sus límites son los siguientes: Parte de la Ermita San Benito rumbo Norte hasta donde Guadalupe Meza, después rumbo Oriente hasta el límite con el Municipio de Chichigalpa, pasando por la finca de Rafael Venerio, de ahí sobre el límite de Chichigalpa hasta donde Florencio Lola, de este lugar al Occidente sobre el camino de San Benito hasta su punto de partida, Ermita de San Benito.

Cantón Calvario Sur N° 11.

Sus límites son los siguientes: Parte de Los Encuentros rumbo Oriente sobre el camino viejo de San Benito hasta donde Antonio Carrero, de este lugar rumbo Norte hasta donde Ernesto Llanes (en frente Guadalupe Meza), de este lugar hacia el Poniente sobre el camino de San Benito, hasta el Estadio Hogar del Niño, de este lugar rumbo Sur hasta su punto de partida, Reparto Los Encuentros.

CANTONES PARROQUIAS**Cantón Parroquia N° 1.**

Sus límites son los siguientes: Parte sobre el costado Poniente de la Calle Central, de la parte Sur del Río Acome, hacia el Sur hasta la casa de Adolfo García, de este lugar hacia el Poniente hasta la casa de Manuel Batres Tercero, dobla al Norte en su costado Oriental hasta la vega del Río Acome en su lindero Sur dobla al Oriente sobre la vega de dicho río hasta su punto de partida.

Cantón Parroquia N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte del costado Poniente de la casa de Alfredo Cáceres, sobre la Calle Central rumbo Sur hasta el Banco Nicaragüense, de este lugar hacia el Poniente al solar de Guillermo López, dobla al Norte hasta la casa del Departamento de Carreteras, de ahí toma rumbo Oriente hasta su punto de partida, casa de Alfredo Cáceres.

Cantón Parroquia N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte del costado Poniente de la casa de Emelina S. de Mántica hacia el Sur hasta la casa en construcción de Carmen v. de Batres, de ahí hacia el Poniente hasta la esquina del antiguo Colegio de las Bethlemitas, dobla al Norte hasta la Casa del

Obrero, de este lugar rumbo Oriente hasta su punto de partida, casa de Emelina de Mántica.

Cantón Parroquia N° 4.

Sus límites son los siguientes: Parte sobre el costado Poniente de la 2a. Calle Poniente, vega del Río Acome en su parte Sur, hacia el Sur hasta la esquina Sur-este de La Veloz, de ahí dobla al Occidente hasta la esquina de vieja Gasolinera Santa Ana, de ahí rumbo Norte hasta el nuevo puente de la Central, después rumbo Oriental sobre la vega del río hasta su punto de partida, en la 2a. Calle Poniente.

Cantón Parroquia N° 5.

Sus límites son los siguientes: Parte de la casa de Lila de Cano, costado Oriental, hasta la Ferretería de Sucrs. de Félix Quintana, de ahí rumbo Poniente hasta la esquina Sur-occidental del Parque Vélez, después rumbo Norte hasta la esquina Nor-Occidental de la Plaza de la Parroquia de Santa Ana, de ahí al Oriente hasta su punto de partida, casa de Lila de Cano.

Cantón Parroquia N° 6.

Sus límites son los siguientes: Parte de la Ferretería de Emilia Navarro Deshon hacia el Sur hasta la esquina de la Iglesia de San Antonio, de ahí rumbo al Occidente hasta la casa de la Sra. Liliam Molina de Moya, de ahí dobla al Norte hasta la esquina de la Pensión Cortés, de este lugar al Occidente hasta su punto de partida, Ferretería Emilia Navarro Deshon.

Cantón Parroquia N° 7.

Sus límites son los siguientes: Parte sobre el costado Sur del puente de la Central, vega Río Acome hacia el Sur hasta la esquina de las Oficinas del Comando G. N., de ahí rumbo al Occidente hasta la vega del río, de este lugar sobre la vega del río hasta su punto de partida.

Cantón Parroquia N° 8.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina Nor-oriental del Hospital San Vicente rumbo Sur hasta la esquina de Nicolasa Mojica v. de Castillo, de ahí hacia el Occidente hasta la vega del Río Acome, de este lugar sobre la vega del río hasta el extremo Occidental de la Av. Central, de este lugar sobre la misma Avenida hasta su punto de partida, esquina Nor-oriental del Hospital San Vicente.

Cantón Colonia Munguía.

Sus límites son los siguientes: Parte del costado Sur del Puente de La Central, tomando siempre rumbo Sur en el costado Occidental del Río Acome hasta el Puente de Los Agricultores, doblando al Occidente hasta la Colonia Gracias a Dios, de ahí dobla al Norte sobre el camino que conduce a la Carretera Chinandega-El Vie-

jo, atravesando la carretera y continuando sobre el empalme carretera Chinandega-Somotillo hasta la antigua línea férrea a El Viejo, dobla al Sur hasta el costado Nor-oeste del puente del ferrocarril, de ahí al Occidente sobre la vega del Río Acome, hasta su punto de partida, Puente de la Central.

Cantón Colonia Santa Ana.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina Sur-oriental del Reparto Venerio con rumbo al Occidente hasta el límite con el Municipio de El Viejo, de ahí toma rumbo Norte sobre este lindero hasta la carretera Chinandega-El Viejo, dobla al Oriente hasta el camino que conduce a la Carretera de Los Agricultores, en su parte Occidental hasta el punto de partida, esquina Reparto Venerio.

CANTONES GUADALUPES

Cantón Guadalupe N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la casa de alquiler de Carmen v. de Batres, rumbo al Poniente, hasta la casa del Dr. J. Antonio Tijerino Altamirano, dobla al Sur hasta la Escuela Juana Vicenta Villanueva, de ahí rumbo al Oriente hasta la casa de Berta Meléndez, tomando rumbo Norte hasta su punto de partida, casa de alquiler de Carmen v. de Batres.

Cantón Guadalupe N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Lupe Aguilar de Madriz con rumbo al Occidente hasta la casa de Norma González Guevara, de ahí dobla al Sur hasta la casa de Justo Paiz, tomando rumbo Oriente hasta la casa de Sucesores de Francisco Velásquez, después rumbo al Norte a su punto de partida, casa de Lupe Aguilar de Madriz.

Cantón Guadalupe N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la Casa Cural de Guadalupe rumbo al Occidente hasta el solar de Delia v. de Sacasa, de ahí dobla al Sur a casa de habitación de Eduardo Juárez Roca, tomando rumbo al Oriente hasta la esquina Sur-oriental de la Plaza de Guadalupe, doblando al Norte a su punto de partida, Casa Cural de Guadalupe.

Cantón Guadalupe N° 4.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina del solar del Ing. Armando Velásquez D. con rumbo al Occidente hasta la casa de Félix A. Pérez, doblando al Sur a la casa de Zoila de Areas, de este lugar dobla al Oriente hasta la casa de Justina Pérez, doblando al Norte hasta su punto de partida, solar del Ing. Armando Velásquez D.

Cantón Guadalupe N° 5.

Sus límites son los siguientes: Parte de la

casa de Anastasia Uriarte (antes Las Valientes) tomando rumbo al Occidente hasta la casa del Capitán Alegría, de ahí dobla al Sur a la casa de Rosa Mercado de Espinoza, de este lugar rumbo al Oriente al solar de los Lacayo Montealegre, doblando al Norte hasta su punto de partida, casa de Anastasia Uriarte (antes Las Valientes).

Cantón Guadalupe N° 6.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina Nor-oriental del Aserrío Molieri con rumbo al Occidente hasta el viejo Aserrío de Tesla de Alvarado, donde toma rumbo Sur hasta la esquina Sur-occidental de la Estación del Ferrocarril inclusive, de ahí dobla al Oriente sobre la línea férrea a León hasta la esquina Sur-oriental del Aserrío Molieri, donde dobla al Norte hasta su punto de partida, esquina Nor-oriental del Aserrío Molieri.

Cantón Guadalupe N° 7.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la casa de Arturo Somarriba rumbo al Occidente hasta la casa de Angela de Munguía, de ahí dobla al Sur hasta la Gasolinera Chevron, doblando al Oriente hasta la esquina de Antonio Nesme, de este lugar hacia el Norte hasta su punto de partida, casa de Arturo Somarriba.

Cantón Guadalupe N° 8.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la Sucesión de Virginia Santamaría rumbo al Occidente hasta la casa de María Salgado de Sequeira, dobla al Sur hasta la casa de Elba Chavarría de Umaña, de ahí dobla al Oriente a la casa de Sucesores de Gerarda Urey Paz, de ahí dobla rumbo Norte hasta su punto de partida, Sucesores de Virginia Santamaría.

Cantón Guadalupe N° 9.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Petrona Serrano rumbo al Occidente hasta la casa de Susana Ramírez, doblando al Sur hasta donde los Montano, continuando al Oriente sobre la vía férrea hasta donde Elena Esquivel, de ahí dobla al Norte hasta su punto de partida, Petrona Serrano.

Cantón Guadalupe N° 10.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina, casa de alquiler de María Salgado de Sequeira, rumbo al Occidente hasta la casa de Bernabé Pérez Parra, de donde toma rumbo Sur hasta donde Ramón Uriarte, de ahí sobre la línea férrea a León a la casa de Sucesores de Miguel Moraga, de este lugar al Norte hasta su punto de partida, casa de alquiler de María Salgado de Sequeira.

Cantón Guadalupe N° 11.

Sus límites son los siguientes: Parte de la

esquina donde está la Antena de Radio Occidental, una cuadra al Poniente a la esquina de Jesús Uriarte, dobla una cuadra al Sur hasta la esquina de Ernesto Santamaría Paz, se cruza el camino con rumbo Sur sobre el lado Oriental del camino viejo a El Realejo hasta su demarcación ejidal con El Realejo, luego se toma al Oriente hasta San Nicolás de Tolentino, tomando luego rumbo Nor-Oeste sobre el camino de El Jicarito, en su parte Occidental hasta la línea férrea, continúa la línea férrea hasta su punto de partida. En este Cantón votará la población rural.

Cantón Guadalupe N° 12.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la manzana de Jacoba Cano hacia el Poniente hasta la casa esquinera de Alfonso Martínez R., luego sobre la línea del ferrocarril hasta los límites con los ejidos de El Realejo, dobla al Oriente hasta el camino viejo a El Realejo en su costado Poniente, luego dobla hacia el Norte hasta la Escuadra de Enrique Reyes frente al Trillo Mántica, luego se cruza a la esquina Sureste de la manzana del punto de partida, de ahí una cuadra al Oriente, luego una cuadra al Norte que es su punto de partida.

CANTONES ROSARIOS

Cantón Rosario N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte de la casa de alquiler de Ramón Osejo, rumbo Sur hasta la casa de Justo Meléndez Prear, dobla al Occidente hasta el Río Acome, de ahí rumbo Norte sobre la vega del río hasta la 2a. Av. Sur, en su costado Sur, hasta su punto de partida, casa de alquiler de Ramón Osejo.

Cantón Rosario N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la casa del Ingeniero Castillo, rumbo Sur hasta casa de los Sucesores de Bernardo Salazar, de ahí dobla al Occidente hasta el Río Acome, dobla al Norte sobre la vega del río hasta la 3a. Av. Sur, dobla al Oriente hasta su punto de partida, casa del Ing. Castillo.

Cantón Rosario N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la casa de alquiler de Dolores A. v. de Laguna rumbo Sur hasta la esquina de Paula v. de Dávila doblando al Occidente sobre la calzada del cementerio, de ahí dobla al Nor-Oriente la vega del río, de ahí hacia el Norte sobre la vega de dicho río hasta la 4a. Av. Sur, tomando rumbo al Oriente hasta su punto de partida, casa de alquiler de Dolores A. v. de Laguna.

Cantón Rosario N° 4.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la casa de alquiler de Eduardo Juárez

Roca, rumbo Sur hasta la casa de Julia Berta Alvarez, dobla al Occidente hasta la Avenida del Cementerio, en la 5a. Av. Sur, de ahí dobla sobre la Av. del Cementerio hasta su punto de partida, casa de alquiler de Eduardo Juárez Roca.

Cantón Rosario N° 5.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de la casa de alquiler de Antonio Nesme, rumbo al Sur hasta la casa de Bertha Pérez de Jirón, de ahí dobla al Occidente hasta la Avenida del Cementerio, pasando por el Cocal, dobla al Norte sobre dicha Avenida hasta la 6a. Avenida Sur, doblando al Oriente hasta su punto de partida, casa de alquiler de Antonio Nesme.

Cantón Rosario N° 6.

Sus límites son los siguientes: Parte de la casa de Virgilio Alvarado rumbo Sur hasta la esquina de Frisco Bar doblando al Occidente hasta la Avenida del Cementerio, de ahí dobla al Norte sobre dicha Avenida hasta la 7a. Av. Sur, doblando al Oriente hasta su punto de partida, casa de Virgilio Alvarado.

Cantón Rosario N° 7.

Sus límites son los siguientes: Parte de la sucesión de Reynaldo Rodríguez hasta la línea férrea siguiendo sobre la línea férrea hasta la intersección con el camino del Progreso, dobla sobre este camino en su costado Oriental hasta la casa de la Sucesión de Tula Martínez, siguiendo con rumbo Oriente hasta su punto de partida o sea la casa de la Sucesión de Reynaldo Rodríguez.

Cantón Rosario N° 8.

Sus límites son los siguientes: Parte de la intersección de la línea férrea a Corinto con el Camino del Progreso, siguiendo dicha línea hasta Puente Colorado, sigue hacia el Poniente pasando por la finca El Paraíso, hasta Las Cuatro Esquinas, continuando sobre el camino de Mapachín hasta la esquina de San Josecito, sigue rumbo Norte hasta el Río de Atoya en la Hacienda San José, continuando río arriba hasta la confluencia con el Río Acome. Continúa sobre este río hasta el camino de Monte Líbano y de ahí sobre el Camino Real hasta la Concepción de Manuel Callejas, de ahí continúa sobre el camino hasta la terminación de la Segunda Calle Sur-oeste (Esquina Oeste del Estadio Cañita) y dobla sobre el camino de El Progreso a su punto de partida.

Cantón Rosario N° 9.

Sus límites son los siguientes: Parte de la Sexta Avenida Sur a la intersección de la Sexta Calle Poniente (El Cocal), de la esquina de El Cocal con rumbo Sur sobre el costado Poniente hasta el camino que conduce a El Ranzal, dobla al Poniente sobre el camino hasta

el límite con el Municipio de El Viejo, dobla al Norte hasta San Jorge, hasta la carretera de Los Agricultores, costado Sur, de aquí al Oriente hasta la margen Poniente del Río Acome, sigue hacia el Sur sobre dicho río hasta la esquina Nor-este del Cementerio, sigue al Oriente sobre la Séptima Avenida Sur hasta su punto de partida, El Cocal. En este Cantón votará la población rural.

CANTONES DE LA LIBERTAD

Cantón Libertad N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte del costado Norte del Puente de La Libertad, siguiendo la vega del Río Acome hasta el Puente de La Aguadora, siguiendo el lindero Norte del Cantón Calvario Norte N° 7, hasta el Puente del Hogar del Niño, de ahí dobla hacia el Oriente sobre el camino viejo a San Benito pasando por la Quinta Lorena hasta la intersección del camino a Belén, dobla a la derecha frente al camino que conduce a finca de Rafael Venerio hasta el límite del Municipio de Chichigalpa, de ahí dobla rumbo Norte hasta el Cantón de La Libertad N° 2, pasando por Las Siete Cabritas, hasta llegar frente a la finca de Alejandro Altamirano, continúa por el frente de la Escuela de La Bolsa, finca de los Vallecillos, Cleto Molina, continuando hacia abajo hasta Las Cuatro Esquinas de La Mora, donde toma rumbo Poniente pasando por la finca de Chalío Mendoza, Pensilvania del Ing. Salvador Baca C., Quinta Lorena hasta el Puente del Hogar del Niño, de ahí dobla hacia al Norte sobre la carretera hasta la residencia del Dr. Jorge S. Callejas Baca; donde toma rumbo Sur hasta su punto de partida, Puente de La Libertad.

Cantón Libertad N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte del Colegio Mántica Berio sobre el lindero izquierdo sobre la carretera a Somotillo hasta la intersección del camino a la Quinta Cádiz, tomando rumbo Oriente, pasando por la Pila de Agua, sobre el lindero izquierdo del camino viejo a La Mora hasta Las Cuatro Esquinas, de La Mora, cruzando por donde Luis Salinas, juntándose en la Margen Izquierda de la Carretera a La Bolsa, doblando al Oriente, pasando por donde Cleto Molina, Pastor Vallecillo, la Escuela de La Bolsa, finca de Alejandro Altamirano, continuando hasta el lindero del Municipio con Chichigalpa, dobla rumbo Norte siempre sobre el lindero del Municipio de Chichigalpa hasta el camino que baja a Santa Bárbara, quedando esta propiedad en este Cantón, continuando este camino hasta su punto de partida, en el Colegio Mántica Berio.

Cantón Libertad N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la finca San Rafael frente al Colegio Mántica Be-

rio sobre el camino a Santa Bárbara hasta el límite con el Cantón de Ranchería N° 1, doblando al Occidente sobre el límite de este Cantón hasta la carretera, de aquí dobla al Sur sobre el costado Oriental de la carretera Chinandega-Somotillo, hasta su punto de partida en finca San Rafael.

Cantón Libertad N° 4.

Sus límites son los siguientes: Parte del costado Occidental del Puente de La Libertad con rumbo Norte sobre el lado Occidental de la carretera Chinandega-Somotillo, hasta el lindero del Cantón de Ranchería, de aquí dobla al Poniente hasta el camino viejo Chinandega-Somotillo, de este lugar dobla al Sur sobre el costado Oriental del camino viejo hasta la mediana de don Samuel Castro P., de ahí toma rumbo al Occidente hasta la antigua línea férrea Chinandega-El Viejo, doblando al Sur hasta el Puente del Ferrocarril, doblando al Oriente hasta su punto de partida, el Puente de La Libertad.

Cantón Libertad N° 5.

Sus límites son los siguientes: Parte del predio de don Samuel Castro P. (León Bar) con rumbo Norte sobre el lado Occidental del camino viejo Chinandega-Somotillo, hasta el límite del Cantón de Ranchería, doblando al Occidente hasta el límite con el Municipio de El Viejo, de ahí dobla al Sur sobre este lindero pasando por las fincas de los Gómez, El Cocal y El Picacho hasta frente a Cruz Alta, en la parte Norte de la carretera Chinandega-El Viejo, dobla sobre dicha carretera al Oriente hasta el Instituto de Chinandega, siguiendo al Oriente sobre la carretera que une las carreteras Chirandega-El Viejo con Chinandega-Somotillo, hasta su punto de partida predio de Samuel Castro P. (León Bar).

CANTONES DE RANCHERIAS

Cantón N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte del Maniadero en sus límites con el Cantón N° 3 de La Libertad. Sigue por el lado izquierdo de la carretera a Villa Salvadorita con rumbo Este, hasta la altura del viejo camino a Mokorón o sea la primera Calle de la Colonia Agrícola San Luis (Rancherías) en su costado Norte. Pasa frente a la Escuela de Rancherías y sigue siempre con rumbo Este la carretera, a la altura de la encajonada de Santa Carlota. Sigue por el lado Oeste de la encajonada con rumbo Norte hasta el Estero Real en sus límites con el Cantón N° 3 de Villa Salvadorita. De ahí aguas abajo con rumbo Oeste hasta los límites del Municipio de Pto. Morazán con quien linda por el Oeste. Sigue con rumbo Sur hasta los límites del Cantón 5 y 4 de La Libertad y de ahí con rumbo Sur hasta su punto de partida. Votarán la población de la Colo-

nia Agrícola San Luis, en él contemplada y las Haciendas La Pringamosa, Campuzano, etc.

Cantón N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte del Manadero en sus límites con el Cantón N° 1, de La Libertad. Sigue por el lado derecho de la carretera a Villa Salvadorita con rumbo Este hasta la altura del viejo camino de Mokorón o sea la Primera Calle de La Colonia Agrícola San Luis (Rancherías) en su costado Sur, hasta la esquina de la Plaza, de esta Colonia frente a Cándido Pastrana, dobla con rumbo Sur hasta los límites con el Cantón N° 2 de La Libertad con el que linda por el Sur, sigue hacia el Oeste en sus límites con el Cantón N° 1 y 2 de La Libertad hasta la altura de Santa Bárbara y dobla luego hacia el Norte hacia el punto de partida en sus linderos del Cantón N° 1 de La Libertad.

Cantón N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la esquina de Entimo Sánchez con rumbo Sur y por el costado Este de la calle, sigue en toda su línea la colindancia Este del Cantón N° 2 de Rancherías, hasta llegar a los límites del Cantón N° 2 de La Libertad con quien limita por el Sur, sigue con rumbo Este la colindancia con el Cantón N° 2 de La Libertad hasta los límites con Chichigalpa, dobla con rumbo Norte hasta llegar al costado Oeste de Santa Isabel, límite Oeste del Cantón N° 3 de Villa Salvadorita, hasta la carretera a Villa Salvadorita a la altura de la encajonada de Santa Carlota. Dobla hacia el Oeste por la carretera a Chinandega hasta la Primera Calle de La Colonia Agrícola San Luis en sus límites Norte con el Cantón N° 1 de Rancherías, hasta su punto de partida.

CANTONES DE VILLA SALVADORITA

Cantón N° 1.

Sus límites son los siguientes: Comienza del Establecimiento de Antonio Herrera, de ahí con rumbo Norte sobre el lado Este de la calle, hasta la casa de Julián Martínez, dobla hacia el camino hasta Puente Real, sigue aguas arriba con rumbo Este hasta los límites con el Municipio de Somotillo, hasta el Paso de Lodo Podrido en sus límites con el Municipio de León. Sigue rumbo Sur sobre los límites con el Departamento de León hasta la altura de Olomega hasta su límite con el Cantón de San Lucas. De ahí con rumbo Oeste con el límite del Cantón de San Lucas, hasta las faldas del cerro Moyotepe en sus límites con el Cantón N° 2, de ahí con rumbo Norte al punto de partida. En este Cantón votarán las haciendas: La Esperanza, Candelaria, Santa Ernestina, San Juan de Las Pencas, Alsacia, Las Grietas, Talpetate, San José, Cuatro Esquinas y Olomega. Votarán también la parte urbana

de Villa Salvadorita contemplada en este Cantón.

Cantón N° 2.

Sus límites son los siguientes: De la Gasolinera de los hermanos Lacayo Montealegre, con rumbo Norte y sobre el lado Oeste de la calle, hasta Puente Real limitando al Este con el Cantón N° 1, de ahí con rumbo Oeste aguas abajo hasta la confluencia del Río de El Obraje. Sigue con rumbo Sur en sus límites con el Cantón N° 3, hasta el Cerro de Moyotepe, de ahí con rumbo Este hasta los límites con el Cantón N° 1, siguiendo con rumbo Norte hasta el punto de partida. Votarán la población urbana de Villa Salvadorita contemplada en este Cantón y las haciendas San Luis, La Lucha, San Carlos, La Escuadra, La Pistola, Aguas Calientes.

Cantón N° 3.

Sus límites son los siguientes: De la confluencia del Río de El Obraje en su lado Oeste con rumbo Sur y en sus límites con el Cantón N° 2 hasta el Cerro de Moyotepe. De ahí con rumbo Oeste hasta el límite con el Cantón de Rancherías N° 3, en el lado Oeste de la finca Santa Isabel de Juan Bautista Espinales, de ahí con rumbo Norte, pasando sobre la entrada de Carlota en su lado Este, hasta Estero Real, sigue aguas arriba hasta el Río de El Obraje. Votarán en este Cantón las haciendas El Obraje, La Polvosa, Llano Verde, San Roque, La Laguna, Yerala, Santa Carlota, Santa Isabel y la población del Caserío de San José del Obraje.

Cantón de San Lucas.

Sus límites son los siguientes: Comienza en la intersección del Cantón N° 1 de Villa Salvadorita y el Municipio de León a la altura de Olomega, va con rumbo Oeste en sus límites con el Cantón N° 1 de Villa Salvadorita con el que limita por el Norte, hasta las faldas del Cerro Moyotepe. Sigue con rumbo Sur hasta el límite del Departamento de León, siguiendo dicho límite hacia el Este y de ahí con rumbo Norte hasta el punto de partida. Aquí votarán: El Higueral, San Lucas, Las Cuatro Esquinas, El Aguacate, La Española. etc.

DIVISION CANTONAL DEL PUERTO DE CORINTO

Cantón Norte N° 1.

Sus límites son los siguientes: Parte de la Bodega de Juan Vassalli, llega hasta la Agencia Terminal, dobla hacia el Norte hasta el Hangar Ex-Fase Naval, dobla hacia el Poniente hasta la esquina de La Guatusa, doblando hacia el Oriente hasta la casa de tope o México Bar, de donde dobla hacia el Sur hasta su punto de partida, Bodega de Juan Vassalli.

Contón Norte N° 2.

Sus límites son los siguientes: Parte de la alcantarilla de Antonio Lara línea férrea, hacia el Oriente hasta la casa esquina del Club Libertad, hoy Miscelánea Más por Menos, dobla hacia el Norte hasta la esquina frente al Salón México, de donde dobla al Poniente hasta la línea férrea que conduce al antiguo Hangar, doblando al Sur sobre la línea férrea paralela a la calle Wilkinson, cruzando en línea recta hasta su punto de partida.

Contón Norte N° 3.

Sus límites son los siguientes: Parte de la alcantarilla de Antonio Lara C., sobre la línea férrea que conduce a Chinandega, hasta el puente de entrada de Calle Nueva, tomando esta calle hasta la Punta de Plancha del Mechudo, doblando rumbo Norte, pasando por el costado Occidental del Parque de la Madre, circundando la Isla del Amor, hasta la línea férrea que conduce al Hangar, doblando al Sur sobre la línea férrea hasta su punto de partida.

*(Continuará)***SECCION JUDICIAL****Remates**

Reg. No. 7017 — R/F 00057 — Valor ₡ 135.00

Cinco p.m. veinticinco octubre corriente local despacho subastaráse finca 21 acres extensión, Corn Island, siguientes linderos: Norte, Stephen Tucker; Sur, Charles O. Downs; Este, Richard Hunter, y Oeste, Mar Caribe. Inscrita: No. 58, folio 242, tomo 71, asiento 60., Libro de Propiedades, Registro Público Departamento Zelaya.

Base subasta: Quince mil córdobas. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Raymond Welcome Bancroft.

Managua, D. N., dieciséis octubre mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. No. 7018 — R/F 00058 — Valor ₡ 180.00

Cuatro p.m. veinticinco octubre corriente local despacho subastaráse: a) Urbana, mide 127 pies largo por sesenticuatro pies ancho, lindando: Norte, Alfredo Hodgson; Sur, calle Aberdeen; Este, calle Colón y Oeste, Antonio Padilla; inscrita No. 2723, folio 230, tomo 45; y b) rústica 375 hectáreas, siguientes linderos: Norte, Bernard Knudsen; Sur y Occidente, Pantanos Nacionales; Oriente, Mar Caribe, inscrita No. 9050, folio 90, tomo 93. Ambas Inscripciones Sección Derechos Reales Registro Público Departamento Zelaya.

Base subasta: Ciento siete mil córdobas. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Raymond Welcome Bancroft.

Managua, D. N., dieciséis de octubre mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. 6981 — R/F 984923 — Valor ₡ 90.00

Once mañana viernes, Octubre veintidós corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca "La Trinidad", jurisdicción Posoltega, ochentiséis manzanas extensión, lindante: Oriente, Jesús Lacayo; Poniente, Santiago, Teófilo Munguía; Norte, Julián Obregón; Sur, camino enmedio, Adela Berrios.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutados: Orlando Espinal, Josefa Martínez.

Base Remate: Setentiséis mil seiscientos sesentisiete córdobas ochenticinco centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre dos mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Srio.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"*(Continúa)*

LETRA "L"	GACETA	FECHA
ESTACION TRASMISORA LORAN		
Se aprueba convenio entre el Gobierno de Nicaragua y los Estados Unidos para establecer una estación trasmisora LORAN. (Ver Gaceta No. 214 de 19 de Septiembre de 1958).	N° 239	Oct. 18/58
ACADEMIA SANTA MARIA		
Asociación de Academia Santa María para educar a muchachas domésticas	N° 8	Enero 10/58
MATERIA DE EXAMENES		
Se reforma el Reglamento de Institutos de Secundaria en Materia de Exámenes	N° 14	Enero 17/58

*(Continuará)***INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**